



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YORLADIS GUTIERREZ ROLDAN
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A.
INTERVINIETE AD-EXCLUDENDUM:	EDITH MARIA TOBON VARGAS
LITIS CONSORTE NECESARIO:	MARIANGEL ZULUAGA GUTIERREZ, menor de edad MATHIAS ZULUAGA GUTIERREZ menor de edad
RADICADO:	050013105002 20220050700
ASUNTO:	ARCHIVO POR INACTIVIDAD

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones:

El 4 de noviembre de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 8 de noviembre de 2022 se admitió la demanda (anexo 005).

El 31 de enero de 2023 se allegó renuncia de poder por parte de la abogada NATALIA PAOLA LONDOÑO ARANGO (anexo 006).

El 27 de febrero de 2023 se acepta renuncia a la apoderada y se requiere se acredite nuevo apoderado, se pone en conocimiento este auto por correo electrónico a la demandante (anexo 007).

El 17 de mayo de 2023 se requiere información a la demandante respecto al nombramiento de un nuevo apoderado, sin respuesta alguna. (anexo 010)

El día 30 de mayo de 2023 conforme a constancia secretarial que antecede (anexo 012) se informa a la demandante lo sucedido en el proceso y se le solicita información del nuevo apoderado, indicando que está enterada y que no puede atender la llamada.

Por lo anterior, ante el desinterés de la demandante de continuar con el proceso, pese a los continuos requerimientos del Juzgado, se dará aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T y la S.S., el cual reza:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.” (Subrayado del Juzgado.)

Así las cosas, el auto que admitió la demanda se notificó por estados el 09 de noviembre de 2022 y a la fecha de esta providencia ya han transcurrido seis meses sin que se haya realizado gestión alguna de notificación a los demandados y vinculados ni tampoco se haya nombrado nuevo apoderado. Por lo que se procederá a ARCHIVAR POR INACTIVIDAD el presente proceso, por Secretaría realícese las anotaciones en Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23da84a661c43bf84cd38d20ecf08f24c1565e1447ea8aa26f8162e54c69562**

Documento generado en 30/05/2023 02:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>